

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 22/98 y provisionalmente el día 28.04.98

San Bartolomé de Tirajana, a

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

Atendiendo la coordinación acordada en la Declaración firmada por el Presidente de Cabildo de Gran Canaria y el Alcalde de San Bartolomé de Tirajana el pasado 23 de Julio de 1998, a continuación se incluye, como parte inseparable del presente expediente, el cumplimiento del Reglamento de Contenido Ambiental que, redactado por el Cabildo para la correlativa Modificación Puntual del PIOT en el mismo ámbito y para el mismo objeto, y en la medida que ésta habilita la presente Modificación Puntual del PGOU de San Bartolomé de Tirajana, se entiende válida, y por ello se reproduce a continuación:

6.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTENIDO AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO (DECRETO 35/1995, DE 24 DE FEBRERO).-

6.1.- Contenido ambiental:

El Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, establece en su art.1.2. la aplicación del mismo a la totalidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico del territorio, y a sus modificaciones y revisiones cuando afecten a las propias determinaciones ambientales.

El objeto de este apartado es evaluar los efectos que suponen la promoción de la presente Modificación Puntual que, en este caso, son inherentes a los que previsiblemente produzca la futura implantación del Autódromo. Así se han realizado los estudios y análisis necesarios que permiten estimar, al nivel propio de una Modificación Puntual, el impacto que causa el Autódromo sobre el medio ambiente que éste, de algún modo, modifica, y comprende la estimación de efectos sobre la población humana, la fauna, la flora, la geología, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada.

DILIGENCIA. -- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente 22/98, aprobado inicialmente por el Pleno municipal el día 28.07.98 y provisionalmente el día 25.09.98.

San Juan de los Rios de T. a octubre 98

EL SECRETARIO GENERAL

p. d



6.2.- Localización del área afectada por la modificación:

El área en que se localiza el Autódromo está en el Sureste de la isla de Gran Canaria, en el tramo medio del Barranco de Las Palmas en su confluencia con el de Los Ahogados y la Cañada de los Guirres y entre el Pozo de Las Palmas en su zona alta y el Pozo de Buenavista en su zona baja junto a la GC-1.

El ámbito que, como consecuencia de la implantación del Autódromo, se ha decidido desafectar del régimen de usos que rige para las Áreas Insulares Protegidas incluye además una franja o corona de terrenos interiores al futuro Autódromo, para los que se establece una protección natural que preserve sus características paisajísticas. En ese sentido, destacan, como elementos geográficos que conforman los límites del ámbito, la Punta de los Guirres, el Morro de Las Palmas, el Lomo de Gonzalo, Los Morretes. Asimismo se desafecta una franja próxima a la GC-1 por constituir un área agrícola susceptible de albergar el invernadero existente en el interior de lo que será el Sistema General, que deberá ser trasladado por la construcción del Autódromo. (El límite que define el nuevo lindero de A.I.P. y la separa del suelo que se desafecta ha quedado descrito más pormenorizadamente en el apartado 5.a)

6.3.- Descripción del Medio:

El área del Barranco de Las Palmas donde se prevé ubicar las instalaciones del Autódromo, cuyo resumen de Anteproyecto se incluye como anejo del presente expediente, es una zona árida tanto en lo que respecta al clima predominante como en lo referente a la vegetación que en ella se puede encontrar y está constituido por:

a.- Un gran fondo de barranco plano, con pendiente inferior al 10%, encajonado entre laderas y hundido respecto de las plataformas colindantes al Norte, denominada La Florida, una media de 10 m. La composición generalizada del sustrato de la zona alterna depósitos sedimentarios de conglomerados y flangomerados con rocas de origen volcánico. Ello se traduce en la existencia de un elevado grado de pedregosidad y en un reducido manto de suelo cuyo espesor oscila entre 10 y 50 cm. Se considera una capacidad de uso del suelo muy baja

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 22/98, aprobado inicialmente por el pleno municipal el día 28.04.98 y provisionalmente el día 25.09.98.

San Bartolomé de Tájara, a 22 de octubre 98

EL SECRETARIO GENERAL,



b.- Laderas y vertientes del propio Barranco de Las Palmas y de otros Barrancos incluidos en la zona, conformada por materiales monolíticos, sienitas alcalinas, con numerosos afloramientos de roca en sus cotas más altas y unas pendientes medias entre 15-40% que en las zonas de pendientes más bajas fueron roturadas para cultivo de tomateras, que han sido abandonados hace mucho tiempo. En partes de estas zonas es donde se concentra la vegetación de interés, que corresponde al tipo basal con cardonales y otras especies de matorral xerofítico.

c.- Dos interfluvios de menor pendiente, (Lomos de Gonzalo y La Ventosilla) situados al Suroeste del ámbito, antiguamente ocupados por cultivos, hoy completamente abandonados.

d.- Por último, una ladera muy suave que asciende desde el cauce del Barranco de Las Palmas hacia el Norte, que fue roturada para el cultivo del tomate y que se encuentra también totalmente abandonada.

6.4.- Valoración del medio:

Las zonas altas, más escarpadas, están constituidas principalmente por ignimbritas soldadas y coladas piroclásticas; las laderas inferiores las conforman igualmente ignimbritas y coladas piroclásticas que aparecen parcialmente cubiertas por depósitos coluviales. La meteorización superficial de la zona da lugar a dos formas principales, la alteración alveolar (taffonis) que afecta a las ignimbritas y coladas piroclásticas y el lajeado en fragmentos foliares que es característico de las ignimbritas. La permeabilidad media del terreno en dicho área es en general baja y la presencia de materia orgánica en el suelo inferior al 2%. La baja tasa de infiltración y la reducida cantidad de nutrientes en el sustrato condiciona también, junto con las condiciones atmosféricas, la existencia de un tipo de vegetación que, aunque escasa, presenta unas características muy concretas.

Existe la vegetación característica de laderas y barrancos del Sureste de Gran Canaria, propia del piso basal y caracterizada por un matorral abierto con dominancia del tabaibal dulce (*Euphorbia balsamifera*), acompañada de tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*), balos (*Plocama pendula*), algunos cardones (*Euphorbia canariensis*), aulagas (*Launaea arborescens*), etc. Las especies *Euphorbia balsamifera* y *Euphorbia canariensis* están incluidas en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 22/98, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 28.04.98, y provisionalmente el día 25.09.98.

San Bartolomé de Tirajana, octubre 98.

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



No existe en el área de actuación una fauna concretamente asentada o protegida que pueda ser afectada por las implantación del Autódromo, de manera que ningún ecosistema se verá afectado en su estructura o funciones.

Los niveles de erosión que se detectan en la zona del Barranco de Las Palmas guardan una íntima relación con las pendientes del terreno natural dada la baja permeabilidad media del terreno y, consecuentemente, la elevada tasa de escorrentía del lugar. De este modo nos encontramos con una erosionabilidad muy alta en las laderas del Barranco.

En relación a las infraestructuras, únicamente destacar la existencia de algunas infraestructuras hidráulicas propias de este tipo de barrancos compuesta por algunos pozos, estanques y alguna entubación de distribución de aguas para riego.

La mayoría de los terrenos que componen el ámbito de la actuación se encuentran abandonados en su antiguo uso agrícola desde hace bastante tiempo y actualmente es el pastoreo la única actividad que en algunas pequeñas porciones de terrenos se aprecia. Únicamente cabe destacar el Invernadero de Plataneras Gran Enana que como explotación artificializada permite ser trasladada o repuesta, según se ha acordado con el actual titular de los terrenos, en zona próxima de su propiedad.

El núcleo de población más cercano a la ubicación prevista para el Autódromo se encuentra a 1.5 Km. de distancia (Aldea Blanca). La propia distancia, su localización al Norte del Autódromo, y el hecho de situarse éste en el fondo del Barranco (a una media de más de 30m. por debajo de la plataforma de Aldea Blanca) favorece la reducción casi total del nivel de ruido que la actividad propia de las instalaciones produce.

Por otra parte, también por su ubicación en el fondo de la hondonada, la afección visual desde Aldea Blanca será nula y mínima desde la GC-1 al existir en el margen interior (Oeste) de ésta una plataforma natural extensión de la de La Florida que supera entre 5 y 10m. la rasante de la Autopista entre ésta y el fondo del Barranco donde irán ubicadas las instalaciones

DELIBERACION. - Para haber consetar que el presente documento forma parte del expediente no. 22/98 aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el dia 28.07.98 y provisionalmente el dia 25.07.98.

San Bartolomé de Tirajana, a octubre 98

EL SECRETARIO GENERAL,



6.5.- Diagnóstico ambiental :

Se trata de un ámbito con una calidad para la conservación en general moderada y en algunas zonas incluso baja, sin valores biológicos significativos, alteradas o transformadas solamente de forma puntual por las infraestructuras y usos antes mencionados. Sus características ambientales principales son de tipo geomorfológico y paisajístico, las cuales se pretenden conservar intactas.

La caracterización topográfica de la zona es el aspecto singular más destacable del ámbito que está definida por laderas de diferentes pendientes que configuran zonas escarpadas en contacto con laderas de menor pendiente que se suavizan gradualmente por zonas hasta las inmediaciones de los llanos en el fondo del barranco.

6.6.- Efectos ambientales de la modificación:

La presente modificación supone pasar la zona anteriormente estudiada de un régimen de protección (A.I.P.) a suelos con posibilidad de admitir desarrollos de usos deportivos, en este caso un Autódromo, asumiendo, por las razones expuestas con anterioridad, la posibilidad de transformación de dicho territorio, correspondiendo al planeamiento municipal, de acuerdo con las determinaciones, directrices y criterios de actuación que se establecen en la presente Modificación Puntual, determinar los usos e intensidades de los mismos que se consideren compatibles con sus características ambientales y con el paisaje, de tal manera que se resuelva satisfactoriamente el contacto de la nueva A.I.P. y zona exterior circundante con las áreas afectadas por la implantación del Sistema General que definitivamente albergue el Autódromo.

En este sentido, las propuestas de ordenación habrán de valorar especialmente el tratamiento de las zonas de cotas más altas y los interfluvios y crestas entre barrancos, debido a su mayor fragilidad paisajística.

CONVIGENCIA. - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 22/98, aprobado inicialmente por el Pleno municipal el día 28.07.98 y provisionalmente el día 25.09.98.

San Bartolomé de Tirajana, a octubre 98

EL SECRETARIO GENERAL,



6.7.- Actuaciones y medidas correctoras:

El proyecto de construcción del Autódromo en la isla de Gran Canaria deberá contemplar una serie de medidas que contribuyan a minimizar o incluso a eliminar las afecciones que sobre el medio natural y humano pueda producir tanto en fase de construcción como de servicio de las instalaciones.

En este sentido podemos citar:

- * Canalización y Conducción de las aguas de escorrentía a través del fondo del Barranco de Las Palmas hasta el desagüe natural del mismo evitando los posibles efectos barrera de las instalaciones del circuito.
- * Obras accesorias de drenaje y conducción de las aguas en las laderas del Barranco de Las Palmas con el fin de canalizar las aguas hacia los puntos de recogida previstos en el fondo del propio barranco. Con ello se conseguirá no sólo integrar el sistema de drenaje evitando en lo posible grandes escorrentías en las gradas naturales previstas, sino también reducir las erosiones que se producen en las áreas con más pendiente y que actualmente evolucionan progresivamente al alza.
- * Instalación de barreras sónicas en las alineaciones del perímetro del recinto ocupado por el circuito y sus instalaciones anexas donde las condiciones naturales de la morfología del terreno no garanticen un nivel de amortiguación de ruido apropiado.
- * Revegetación de toda la zona objeto de la actuación con especies endémicas de probada raigambre en el tipo de sustrato presente, con el objeto, no ya sólo de regenerar la flora afectada, sino de proceder también a una restauración natural de la zona y dotar a las instalaciones de una personalidad estética propia que esté en plena concordancia con la singularidad de las mismas.
- * Utilización para la construcción del circuito de materiales autóctonos en la mayor proporción posible, cuidando al máximo la integración en el medio. A tal fin las zonas de caída en las curvas de la pista se rellenarán con grava de origen volcánico (picón), ideal para cumplir el cometido de ser un material suelto, ligero y con gran coeficiente de rozamiento. Del mismo modo el acondicionamiento de las gradas naturales cuidará con especial detalle la conservación del paisaje actual, utilizando como

RESOLUCION. - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente N.º 22/98, aprobado inicialmente por el Honorable Concejo Municipal el día 29-07-98 y provisionalmente el día 25-09-98.

San Bernardino de Tlaxiaco a octubre 97

EL SECRETARIO GENERAL,

F. G.



material preferente la piedra del mismo paraje en la construcción de muros y contenciones.

- * Las nuevas instalaciones, aunque de dimensiones muy considerables, no supondrán una fuente de emisión luminosa fuera de lo corriente puesto que solamente dispondrán de iluminación artificial las instalaciones auxiliares del circuito y no la propia pista de pruebas, en la que sólo se llevarán a cabo competiciones con luz natural diurna.
- * La dirección SO de los vientos predominantes en la zona permite afirmar que eventuales emisiones de humos se producirían alejándose de los núcleos habitados.